



MATÍAS MANUEL GOMIS MARTÍNEZ, Secretario general del Ayuntamiento de Benissa (Alicante)

CERTIFICO:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente asunto:

3º. EXP. 3437/2019 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PGOU-82 PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES DEL VIAL EN PROYECTO SITUADO ENTRE LA C/. ILLES BALEARS Y C/. NAVARRA.

El concejal delegado de Estrategía Territorial y Urbana presenta la siguientes propuesta:

“La mercantil “Yin Check, SL” presentó para su tramitación “Estudio de Detalle del PGOU-82 para el reajuste de alineaciones del vial en proyecto situado ente la C/. Illes Balears y la C/. Navarra”, que incorpora como anexo su Documento Inicial Estratégico.

Al respecto consta en el expediente informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 13 de octubre de 2020.

El Órgano Ambiental Municipal acordó en sesión celebrada el 19 de octubre de 2020 emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle del PGOU-82 para el reajuste de alineaciones del vial en proyecto situado ente la C/. Illes Balears y la C/. Navarra por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta al suelo urbano del municipio, afectando únicamente a la gestión de suelo, ya que está pendiente de ejecución el vial cuyo diseño anómalo se pretende reajustar.

Consta en dicho informe ambiental (IATE) que la tramitación de la modificación puntual no requiere la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única administración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

En dicho acuerdo se ordena la publicación de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

El Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) del Estudio de Detalle de referencia fue publicado en el DOGV número 8962, de fecha 17-11-2020.

En fecha 19 de octubre de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Municipal por el que se informo favorablemente el expediente a efectos del sometimiento a información pública de la versión preliminar del “Estudio de Detalle de vial en proyecto entre C/. Navarra y C/. Illes Balears”: considerando que se cumplen los estándares exigibles a los estudios de detalle de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y considerando que el reajuste de la alineación es de interés público ya que supone la mejora de la funcionalidad del sistema viario.





Consta informe jurídico al respecto emitido por la TAG de Urbanismo en fecha 20 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020 acordó someter a información pública durante un plazo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, la versión preliminar del “Estudio de Detalle de vial en proyecto entre C/. Navarra y C/. Illes Balears”.

El anuncio de información pública se ha publicado en el DOGV número 8967 de fecha 04-12-2020, y el periódico *Levante* de la misma fecha.

Durante el periodo de exposición pública del expediente no se han presentado alegaciones ni sugerencias al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaria Municipal en fecha 15 de enero de 2021.

Consta informe jurídico de fecha 15 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS TÈCNICO-JURÍDICOS

PRIMERO. El objeto de la modificación es el rediseño del tramo final de un vial en proyecto con final en “cul de sac” que presenta un pequeño codo antes de dicho final. De ese modo, el trazado viario de la ordenación pormenorizada se racionaliza.

SEGUNDO. En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación de los estudios detalles, se estará a lo dispuesto en los artículos 35, 38, 39, 47 a 57 y 63 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el acuerdo de aprobación de un instrumento de planeamiento precisa de la emisión de informe previo de Secretaria, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe jurídico de fecha 15 de enero de 2021, en los términos previstos en el artículo 3.4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. La incorporación del documento aprobado al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, habilitará al Ayuntamiento para disponer a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 punto 5.

QUINTO. La competencia para acordar la aprobación definitiva, de este instrumento de planeamiento, será del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización el gobierno Local.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle de vial en proyecto entre C/. Navarra y C/. Illes Balears”, según documento presentado por la mercantil “Yin Check, SL”.

SEGUNDO. Remitir una copia digital del Estudio de Detalle a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, el documento aprobado estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([http://benissa.sedelectronica.es](http://benissa.sedeelectronica.es)).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.”

Producidas las intervenciones que constan en la videoacta de la sesión realizada de forma telemática mediante videoconferencia, en base al artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida a votación la anterior propuesta, se aprueba por UNANIMIDAD de los 17 miembros que configuran la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Benissa en la fecha de la firma electrónica al margen,

Vº Bº

El Alcalde,
Arturo Poquet Ribes

(documento firmado digitalmente)

